



INFORME N° 001- LP N° 001-2022- SERPOST



A : SR. ALEXANDER INFANTES POMAR
Gerente General

DE : SR. LUIS HUYHUA INCA
Presidente Suplente de Comité de Selección

ASUNTO : Declaratoria de Desierto de la Licitación Pública N° 001-2022-SERPOST S.A. primera convocatoria – “Adquisición de 15 motocicletas pisteras y 68 motocicletas todo terreno”

FECHA : Los Olivos, 12 de Octubre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el Informe adjunto a la presente sobre las causas de la declaración desierto de la Licitación Pública N° 001-2022-SERPOST S.A. primera convocatoria “Adquisición de 15 motocicletas pisteras y 68 motocicletas todo terreno”, por un valor estimado de S/ 1'101,198.00 (Un millón ciento un mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles) incluido IGV.

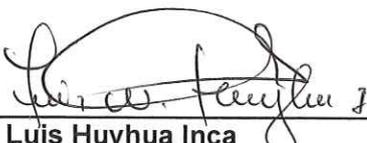
Se remite la misma en aplicación del literal 65.2 del artículo 65. Declaración de Desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un Informe al Tribunal de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. Asimismo, se adjunta el acta respectiva.

Conclusión:

Se declaró desierto por la causal que ninguna oferta presentada cumplía con las bases del procedimiento de selección.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,


Sr. Luis Huyhua Inca
Presidente Suplente Comité de Selección

Serpost El Correo del Perú
GERENCIA GENERAL

PARA: PTE. COM. SEIEC (AJA)

INDICACIONES

Evaluar	<input type="checkbox"/>	Opinión	<input type="checkbox"/>
Informar	<input type="checkbox"/>	Conocimiento	<input type="checkbox"/>
Atender	<input type="checkbox"/>	Circular	<input type="checkbox"/>
Coordinar	<input type="checkbox"/>	Archivo	<input type="checkbox"/>
Respuesta	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:
PROCEBER CON NUEVA CONVOCATORIA DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE.

Fecha: 13/10/23 Firma: 

*¡Urgente!
entrega e
Ingreso
2023*



FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	INFORME N° 001- LP N° 001-2022 SERPOST
		Fecha del informe	12.10.2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENTE GENERAL
---	---	-----------------

3	<p>ANTECEDENTES</p> <p>3.1 Se publicó el 29.12.2022 la convocatoria de la Licitación Publica N° 001-2022-SERPOST SA - primera convocatoria "Adquisición de 15 motocicletas pisteras y 68 motocicletas todo terreno".</p> <p>3.2 El 16.06.2023 según cronograma SEACE es la fecha determinada para la presentación de ofertas, de cual se presentaron 02 ofertas al procedimiento de selección.</p> <p>3.3.El 11.07.2023 Se adjudicó la buena pro a Yamaha Motor del Peru S.A.</p> <p>3.4 El 14.07.2023 se recibe Carta N° 0055-AT-2023 del postor Acua Terra S.A.C la cual denuncia la presentación de información falsa y/o inexacta en la oferta del postor Yamaha Motor del Perú S.A. , específicamente en el folio 16 catalogo de la moto modelo FZ-S vs 3.0 el cual señala como longitud minima 2025 mm, sin embargo en los catálogos que se muestran en la web sobre el mismo modelo aparece la medida de 1990mm.</p> <p>3.5 El 20.07.2023 Yamaha Motor Perú S.A.C remite respuesta a la Carta N° 316-ALA/23 que solicitó su descargo a las imputaciones de ACUA TERRA S.A.C, por la cual la empresa YAMAHA MOTOR DEL PERU S.A. niega las imputaciones y señala que las motos FZS 3.0 miden 2025 mm desde el punto más extremo de la llanta delantera hasta el tapabarro que cubre el neumático posterior, asimismo con esa misma fecha mediante Informe N° 677-ALA/2023 el OEC traslada los documentos presentados por ACUA TERRA SAC y por YAMAHA MOTOR DEL PERU S.A. a la Gerencia Legal a fin de que emita su opinión.</p> <p>3.6 El 24.07.2023 mediante Memorandum N° 925-L/23 la Gerencia Legal devuelve el documento solicitando que el OEC efectúe su labor de fiscalización posterior y la traslade a esta gerencia para poder emitir su opinión legal.</p> <p>3.7 El 02.08.2023 mediante Informe N° 720-ALA/23 el OEC concluye de la verificación posterior efectuada que la oferta presentada por el postor YAMAHA MOTOR DEL PERU S.A. no evidencia mediante fichas técnicas, catálogos y/o brochure la información presentada inicialmente en su oferta para su admisión, sino que remite otros documentos, concluyendo que la información presentada por el postor resulta inexacta en relacion con lo requerido.</p> <p>3.8 El 05.09.2023 se publicó en el SEACE la Resolución de Gerencia General N° 107-G/2023 que declara la Nulidad de Oficio del otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2022-SERPOST S.A., retro trayendo el procedimiento a la etapa de Otorgamiento de buena pro, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>3.9 El Comité de Selección se reúne con fecha 29.09.2023 y mediante acta de declaratoria de Desierto del procedimiento de selección, y ACUERDA DECLARAR DESIERTO el mencionado procedimiento de selecccion de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido que no existió ninguna oferta admitida ni válida.</p>
---	---

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	" Adquisición de 15 motocicletas pisteras y 68 motocicletas todo terreno"
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-SERPOST SA
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM ÚNICO - Adquisición de 15 motocicletas pisteras y 68 motocicletas todo terreno

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron 02 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
	00 ofertas, no fueron admitidas,	
	00 ofertas, fueron rechazadas.	

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

02 ofertas, fueron no admitidas debido a que al verificar la información presentada en sus fichas técnicas, catálogos, brochures presentan información inexacta a lo declarado con lo acreditado, asimismo al existir evidencia mediante fichas técnicas, catálogos y/o brochures la información presentada por uno de los postores en su oferta para su admisión, sino que remite otros documentos, por lo que se concluye que la información presentada por ambos postores es INEXACTA.	X
---	----------

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras Se analizaron los hechos que suscitaron las causas mediante el Informe Legal N° 085-L/23, Resolución de Gerencia General N° 107-G/2023, Acta de Declaratoria de Desierto.	X

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros La no subsanación de documentación para el perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicado en primera instancia causo la pérdida de la buena pro y el desierto del procedimiento de selección al no tener postores admitidos y calificados según orden de prelación de acuerdo a las ofertas presentadas.	X
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>Se concluye que el desierto de la Licitación Pública N° 001-2022-SERPOST S.A.- Primera Convocatoria "Adquisición de 15 motocicletas pisteras y 68 motocicletas todo terreno", se ha debido a causas externas a la Entidad atribuible a los postores, ya que en primera instancia se declara la nulidad de oficio al otorgamiento de la buena pro por el postor YAMAHA MOTOR DEL PERU S.A. dado que habria presentado información inexacta en su oferta, por tanto habria incurrido en infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y por parte del postor Acua Terra, al verificar la información de la oferta del postor estaria presentandose una información inexacta a lo declarado con lo acreditado, ese sentido el Comité de Selección no tiene control o responsabilidad alguna, en tanto que no tiene control sobre factores externos. Por lo cual considerando lo señalado en el Art. 65 numeral 65.1 y lo ante señalado se declaró desierto a la Adquisición de 15 motocicletas pisteras y 68 motocicletas todo terreno correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2022-SERPOST S.A.- Primera Convocatoria.</p>	

8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
<p>1.- Se comunique al area usuaria, sobre la declaratoria de desierto a fin de que se sirva confirmar la persistencia de la necesidad, y si las Especificaciones Técnicas se mantiene o seran modificadas en algun aspecto.</p>	
Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.	

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

9



LUIS HUYHUA INCA

PRESIDENTE SUPLENTE COMITÉ DE SELECCIÓN



MILDRE PECHÉ VEGA

PRIMER MIEMBRO TITULAR



DAVID ORTIZ ÁVALLE

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES